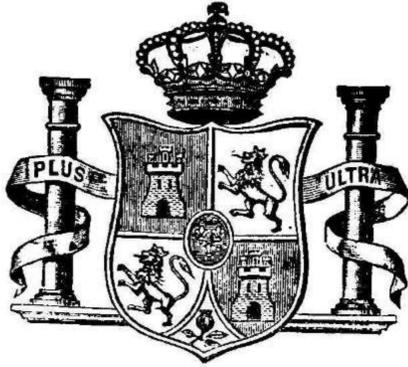


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 18 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 147.

Secretaría.—Negociado 2.º

En la *Gaceta de Madrid* se encuentra inserta la siguiente Real orden:

«Habiéndose consultado sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 9 de Septiembre acerca de la edad en que deberán cesar los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad, que el Real decreto de 2 de Octubre corriente hizo extensivo á todas las provincias;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios aludidos, á excepción de los de Madrid, para cuya provincia ya se dictaron las oportunas disposiciones, justifiquen su edad en el plazo más breve posible; debiendo cesar en sus cargos cuantos no se hallen dentro de las condiciones marcadas en los referidos artículos el día 30 del actual, á más tardar, á fin de que el 1.º de Noviembre sean baja definitiva

quienes no deban ya figurar en los escalafones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1907.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....»

Y para conocimiento de los interesados he dispuesto se haga público en el presente periódico oficial.

Palencia 18 de Octubre de 1907.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año actual, por rentas de sus Propios y por el arbitrio de pesas y medidas á pesar de habérselo recordado esta Administración por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 28 de Septiembre próximo pasado, número 200, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondrá al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Junio de 1897, especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados.

Palencia 17 de Octubre de 1907.

—El Administrador de Hacienda,  
Eduardo Pernas.

*Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que se refiere la anterior circular.*

Abastas.  
Alba de los Cardaños.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Antigüedad.  
Añoza.  
Arconada.  
Autilla del Pino.  
Baquerín de Campos.  
Báscones de Ojeda.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Calzada de los Molinos.  
Camporredondo.  
Carrión de los Condes.  
Castrillo de Don Juan.  
Castromocho.  
Cevico de la Torre.  
Cordovilla la Real.  
Dehesa de Montejo.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Fuente-andrino.  
Guardo.  
Herreruela.  
Hornillos de Cerrato.  
Lantadilla.  
La Puebla de Valdavia.  
Micieces de Ojeda.  
Olmos de Río-Pisuerga.  
Olmos de Ojeda.  
Palacios del Alcor.  
Pedraza de Campos.  
Pomar.  
Redondo.  
Rivas.  
San Cebrián de Campos.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santoyo.  
Torquemada.  
Valle de Cerrato.  
Vega de Doña Olimpa.  
Ventosa de Río-Pisuerga.  
Vertabillo.

Villada.  
Villajimena.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaherreros.  
Villalaco.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalba de Guardo.  
Villaluenga.  
Villamediana.  
Villamuera de la Cueva.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanueva de Abajo.  
Villanueva del Rebollar.  
Villatoquite.  
Villaumbrales.  
Villegu.  
Villore.

## 11.º DEPOSITO DE RESERVA DE CABALLERIA

## CIRCULAR.

Habiendo cumplido el día 21 de Septiembre último los doce años de servicio obligatorio que determina el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, los individuos que ingresaron en Caja en igual fecha del año de 1895, se anuncia á los interesados que hayan servido en el arma de Caballería y residan en la provincia de Palencia, para que se presenten en la oficina de este Depósito con el pase que obra en su poder, para recibir sus licencias absolutas, ó lo soliciten por conducto de los Alcaldes de los puntos de su residencia.

Igualmente y por los mismos medios podrán solicitar la suya los procedentes de los reemplazos de 1892, 93 y 94, que hasta la fecha no las hubieren recibido.

Burgos 16 de Octubre de 1907.—  
El Comandante Mayor, Santiago Arriba.—V.º B.º—El Coronel, Valderrábano.

## Mudá.

Don Cipriano Andrés Pérez, Secretario interino del Ayuntamiento de Mudá.

Certifico: Que según resulta del acta que al efecto existe en el archivo de este Municipio de la elección popular para Concejales, de entre ellos aparece con mayoría absoluta de votos el Concejel elegido D. Gabino Estalayo Vañes, de esta vecindad.

Y para que conste, en cumplimiento de lo prescrito en la ley Electoral vigente de ocho de Agosto último, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde y sello con el del Municipio en Mudá á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. —Cipriano Andrés, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, Lino García.

## Constitución de la Junta municipal del Censo.

*Acta de constitución de la creada por la ley de 8 de Agosto de 1907, celebrada hoy día 28 de Septiembre del año actual.*

En conformidad de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de que se deja hecho mérito vigente, el Sr. Presidente D. Juan Merino Valle, los Vocales natos de la Junta municipal del Censo á que se refiere el art. 11 de la predicha ley citada, los Señores D. Gabino Estalayo Vañes, Concejel elegido en elección popular que por mayoría de votos obtuvo en la misma, el ex-Juez más antiguo D. Toribio Merino Iglesias, y todos los mayores contribuyentes que obtienen el derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores de esta localidad, el Sr. Presidente ordenó á mí el Secretario diere lectura al art. 11 de la vigente ley, y una vez enterados los presentes de las prescripciones que contienen, declaró el acto abierto procediendo á verificar el sorteo de dos mayores contribuyentes por los conceptos de industrial, territorial y ganadería, á tenor de lo dispuesto en dichas prescripciones; verificado que fué por medio de papeletas que se depositaron en la urna destinada al efecto á vista de los concurrentes, y una vez extraídas por la presidencia una á una fueron leídas en alta voz, dando el resultado siguiente: D. Mariano Herrero Arto y D. Juan Andrés García. Por el mismo Sr. Presidente en vista de lo prescrito en el párrafo 4.º del art. 11 ya citado, desde luego se procedió á otro nuevo sorteo por no existir en la municipalidad industrial alguno, según los datos traídos á la vista, entre los otros restantes contribuyentes por el concepto ya expresado de territorial; verificado que fué resultó ser elegido Don Pedro Martín Terán.

En iguales formas y entre los restantes contribuyentes se procedió al sorteo de suplentes, dando el resultado siguiente: D. Domingo Estalayo

García, D. Francisco Cuenca Andrés sustitutos de los primeros contribuyentes, y D. Fermín Mencía Gómez, sustituto del que hace las veces de industrial.

El Sr. Presidente declaró constituida la Junta, procediéndose desde luego á designar el segundo Vicepresidente y fué elegido por unanimidad D. Toribio Merino Iglesias. Asimismo se verificó la designación de cargos por espíritu de la ley en la siguiente forma: Presidente, Don Juan Merino Valle; primer Vicepresidente, D. Gabino Estalayo Vañes; segundo Vicepresidente, D. Toribio Merino Iglesias; mayores contribuyentes propietarios, D. Mariano Herrero Arto y D. Juan Andrés García, y por el que sustituye al industrial, D. Pedro Martín Terán, y los suplentes de éstos respectivamente D. Domingo Estalayo García, Don Francisco Cuenca Andrés y D. Fermín Mencía Gómez, y sustituto del ex-Juez municipal en concepto de Vocal y no de la Vicepresidencia á D. Celestino Cuenca Arto, y en sustitución del primer Vicepresidente Concejel del Ayuntamiento en concepto de Vocal D. Segundo Pérez, y el Secretario sin voz ni voto D. Cipriano Andrés Pérez. Constituida una vez así la Junta y designación de cargos, con sus respectivos suplentes, acuerdan dar el acto por terminado y remitir un acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia; y firman los Señores de la Junta conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Juan Merino.—Juan Andrés, Mariano Herrero, Pedro Martín, Gabino Estalayo, Toribio Merino, Segundo Pérez.—Cipriano Andrés, Secretario.

## Resoba.

Don Santiago Ramos Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Resoba.

Certifico: Que examinadas las actas y demás documentos electorales obrantes en la Secretaría de mi cargo y referentes á las elecciones municipales, de dichas actas resulta que D. Estéban Vega Julian es el Concejel que aparece con mayor número de votos de todos aquéllos que ejercen dichos cargos en la fecha actual en este distrito y el cual sabe leer y escribir.

Y para que conste y remitir al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en debido cumplimiento á lo que dispone la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciseis del corriente mes, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Resoba á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Ramos.—Visto bueno.—El Alcalde, Mariano Barrera.

*Acta de reunión y sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

En el lugar de Resoba á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete y á la hora de las cinco de la tarde, se reunieron en la Sala Consistorial, previa citación á todos los vecinos mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario, el Sr. Juez municipal de este distrito y mayoría de dichos vecinos. El Sr. D. Francisco Ramos, Juez municipal, declaró en virtud de haber mayoría con los presentes que se procedía al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de todos aquéllos que figuran en la lista referida para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral del mismo. Practicado el sorteo con las formalidades debidas, fueron designados por la misma D. Agustín Fernández Moreno y D. Julian Merino Bustamante Vocales propietarios, y Don Blas Moreno Ramos y D. Santiago Merino Vega suplentes respectivamente.

No produciéndose reclamación alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando la presente con el Sr. Juez los agraciados por la suerte, de que yo el Secretario accidental certifico.—Francisco Ramos.—Agustín Fernández, Juan Ramos, Julian Merino, Estéban Vega.—Santiago Ramos.

## Perazancas.

Nestor Bravo, Secretario del Ayuntamiento de Perazancas.

Certifico: Que en la elección de Concejales verificada en doce de Noviembre de mil novecientos cinco, aparece que D. Lorenzo Fraile Abad obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral vigente, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Perazancas á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Nestor Bravo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ruíz.

*Acta de constitución de la Junta del Censo electoral.*

En Perazancas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los Señores mayores contribuyentes D. Román Lombrana, Don Celestino García, D. Mariano Merino, D. Antonio Fuente, D. Antonio Merino, D. Lorenzo Plaza, D. Ambrosio Izquierdo, D. Fermín Matabuena, D. Angel Martín, D. Leoncio Martín, D. Santos Cubillo, D. Toribio Merino, D. Angel Doce, D. Vicente Cubillo Gordo, D. Jacinto Ortega, D. Blas Cubillo Fuente, Don Teodoro Bravo Pérez, D. Francisco Lombrana, D. Vicente Merino, Don Eugenio Gordo, D. Antolín Cubillo, D. Antonio Roscales, D. Lorenzo Fraile Abad y D. Eugenio Salvador,

siendo las tres de la tarde, hora señalada en la papeleta de convocatoria, bajo la presidencia de D. Eduardo Martín Santos, Juez municipal de este distrito, con el objeto de proceder á la formación de la Junta municipal del Censo electoral según la vigente ley reformando la Electoral.

Seguidamente el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diere lectura al art. 11 de dicha vigente ley, lo que fué ejecutado sin dilación; acto continuo el Sr. Presidente manifestó que como habían podido comprender se habían de nombrar como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral: Primero. Un Concejel que haya obtenido mayor número de votos en elección popular y firme parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y Teniente. Segundo. Un ex-Juez municipal, el más antiguo en los nombramientos. Tercero. Dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisario para la elección de Senadores. Cuarto. Dos industriales del Municipio.

Y después de ser nombrados los anteriormente dichos se nombrarán los Vicepresidentes y los demás suplentes que la ley ordena.

Seguidamente se colocaron las papeletas con los nombres de todos los individuos que como mayores contribuyentes tienen derecho á votar en la elección de Compromisario para la elección de Senadores, y metidas en la urna, dió el siguiente resultado: Vocales, D. Leoncio Martín Santos y D. Ambrosio Izquierdo Cubillo. Suplentes de éstos, D. Fermín Matabuena Pérez y D. Lorenzo Plaza Sánchez.

Acto seguido quedó constituida la Junta, obrando como la ley ordena en la forma siguiente: Presidente, D. Eduardo Martín Santos. Vocal como Concejel, D. Lorenzo Fraile Abad. Ex-Juez municipal, D. Mariano Martín Santos. Y como industriales D. Eugenio Salvador Calderón y D. Sérvulo Pérez García. Obrarán como Vicepresidentes, D. Lorenzo Fraile Abad, éste como Concejel, y otro que nombra la Junta que es Don Leoncio Martín Santos, y suplentes de los industriales D. Alberto Doce Pérez y D. Lucas Suances Lezcano. Con lo que se dió por terminado el acto, firman con el Sr. Presidente todos los asistentes al acto, de que yo el Secretario del Juzgado certifico.—Eduardo Martín.—Lorenzo Fraile, Teodoro Bravo, Celestino García, Mariano Merino, Antonio Merino, Santos Cubillo, Blas Cubillo, Antonio Fuente, Lorenzo Plaza, Antonio Roscales, Eugenio Salvador, Angel Martín, Francisco Lombrana, Toribio Merino, Leoncio Martín, Eugenio Gordo, Vicente Merino, Vicente Cubillo, Jacinto Ortega, Antolín Cubillo, Fermín Matabuena, Angel Doce, Ambrosio Izquierdo.—Secretario, Pedro Pérez García.

## Husillos.

Rogelio Rebollar Aragón, Secretario del Ayuntamiento de Husillos.

Certifico: Que examinados detenidamente los expedientes de elección popular de los años 1903 y 1905, así como los libros de actas de dicho Ayuntamiento, de ellos resulta que el Concejal que mayor número de votos obtuvo en su respectiva elección fué D. Cipriano García Reol, el cual sabe leer y escribir y no se encuentra incapacitado.

Y para que conste y surta efectos legales de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral en conformidad á lo estatuido en la ley Electoral de ocho de Agosto del año actual, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde y se remite al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Husillos en ella á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Rogelio Rebollar.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Carrancio.

### *Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto del año actual de 1907.*

En la villa de Husillos, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria que al efecto se hizo por orden del Sr. Presidente en conformidad á lo que dispone la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Septiembre del año actual de 1907, bajo la presidencia de dicho Sr. Presidente, los Señores pertenecientes á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como los comprendidos en la matrícula industrial; el Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en su elección popular; el ex-Juez municipal que por orden de antigüedad le corresponde también intervenir en esta Junta; siendo las nueve horas de este día en la Sala Capitular donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento, lugar destinado para este efecto, el Señor Juez municipal de esta villa D. Pablo Gatón Pulgar, Presidente de esta Junta, declaró abierta esta sesión y en su virtud dispuso se diera lectura de los artículos 11, 12, 13, 16, 17 y demás disposiciones referentes al caso de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto del año actual de 1907, igualmente que á las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del mes actual, así como también á la circular de la Junta provincial del Censo electoral de Palencia, publicada por su Presidencia con fecha 23 del mes corriente y después de enterados los Señores asistentes de las prescripciones que en las mismas se contienen, precedieron en conformidad de lo dispuesto en referidas disposiciones al sorteo

de los individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este distrito entre las personas que tienen derecho á serlo y después de verificado con las solemnidades debidas quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Pablo Gatón Pulgar, Juez municipal de esta villa.

Vicepresidente, D. Cipriano García Reol, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular en que fué elegido y D. Zacarías Rojo López ex-Juez municipal más antiguo en la localidad y que también son Vocales.

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, D. Ignacio Aguado Gatón y D. Juan Rojo López.

Suplentes, D. Luís García Gómez y D. Cipriano Villanueva Francisco.

Y por industrial, D. Rafael Aragón Rojo y D. Aniceto Rojo López, y suplentes, D. Santiago Cabeza Moro y D. Florentín Peláez Dónis.

Terminadas estas operaciones, el Sr. Presidente preguntó á los Señores asistentes é interesados si tenían que hacer alguna observación y no habiéndose hecho ninguna en contra, dió por terminado el acto, mandando que antes del día treinta del actual se remita el original al Señor Presidente de la Junta provincial y una copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, en conformidad con lo que preceptúa la regla décimasexta en su último párrafo de la Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día diecinueve del actual. Leída y enterados los Señores asistentes la firman los que saben, de que yo el Secretario accidental certifico.—El Presidente, Pablo Gatón.—Rafael Aragón, Pedro Rojo, Dionisio Rojo, Florentín Peláez, Ignacio Aguado, Antonio Pradilla, Mauricio Abad, Agapito Salomón, Froilán López, Cayetano Peláez, Aniceto Rojo, Natalio Aragón, Calixto Márcos, Donato Santos, Cipriano Villanueva, Cipriano García, Santiago Carrancio, Tomás Frechilla, Luís García, Juan Rojo, Zacarías Rojo, Santiago Cabeza, Angel Sendino, José de la Fuente, Florencio García.—El Secretario accidental, Rogelio Rebollar.

### Camporredondo.

Don Perfecto Mancebo Diez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Camporredondo y su distrito, de la que es Alcalde Presidente D. Basilio Santos Mediavilla.

Certifico: Que examinados detenidamente los dos últimos expedientes de elecciones de Concejales, relativos á los que hoy componen esta Corporación municipal, obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. Juan Santos Gómez es el Concejal que sabiendo leer y escribir ob-

tuvo mayor número de votos en elección popular.

Para que conste y remitir al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme dispone la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en ésta de Camporredondo á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Perfecto Mancebo.—V.º B.º—El Alcalde, Basilio Santos.

### *Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.*

En la villa de Camporredondo á veinticuatro días del mes de Septiembre de este año de mil novecientos siete, constituido el Sr. Juez municipal de este distrito, D. Francisco de la Torre Mediavilla, en la Casa Consistorial y su Sala de Sesiones, acompañado de mí el infrascrito Secretario, y á presencia de los veinticuatro mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en elección de Senadores, convocados á reunión pública con la antelación necesaria, y así reunidos el Sr. Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, ordenó se diera cumplimiento á cuanto se previene en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual y en particular á lo que preceptúa la regla décimaquinta, designando como Vocal de la Junta por no existir en este distrito Jefes ni Oficiales del Ejército retirados ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia, al ex-Juez municipal Don Castor Mediavilla Rebanal.

Acto seguido y para dar cumplimiento á lo que dispone la regla décimasexta, se procedió á practicar el sorteo de los veinticuatro mayores contribuyentes, á fin de designar los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, resultando lo siguiente:

Vocales propietarios, D. Mariano Andrés Martín y D. Pedro Rebanal Arto.

Suplentes, D. Juan Santos Andrés y D. Marcelino Andrés Serrano.

### Industriales.

Vocales propietarios, D. Eustaquio Fernández Llorente y D. Perfecto Mancebo Diez.

Suplentes, D. Celedonio Alonso Arto y D. Eleuterio Martín García.

Con los Señores anotados y el Concejal D. Juan Santos Gómez que según certificación expedida por la Secretaría de Ayuntamiento, es el Señor Capitular que obtuvo mayor número de votos en elección popular, queda constituida la repetida Junta municipal del Censo electoral que ordena la vigente ley, cuyo Señor Concejal hará las veces de Presidente.

No se presentaron verbalmente ni

por escrito protestas ni reclamaciones con referencia á las operaciones de Vocales.

Con lo cual se dió por terminado este acto que autorizan con sus firmas el Sr. Juez Presidente y Señores posesionados, disponiendo antes se saque copia certificada de esta acta para su remisión al Sr. Gobernador de esta provincia y ella remitase original á la Junta provincial del Censo electoral á los fines de citada Real orden, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Francisco de la Torre.—Los Señores posesionados, Juan Santos Gómez, Mariano Andrés, Castor Mediavilla, Perfecto Mancebo, Pedro Rabanal, Eustaquio Fernández.—Fernando Mediavilla, Secretario.

### Dehesa de Romanos.

Don José Fuente y Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Dehesa de Romanos.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en las celebradas en el mes de Noviembre de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, D. Andrés Martín Calvo es el Concejal que sabe leer y escribir y aparece con mayoría de votos en dichas elecciones populares.

Y para que conste y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 16 de la ley de 8 de Agosto último, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Dehesa de Romanos á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, José Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Eustasio Fuente.

### *Acta de designación de Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral.*

En el pueblo de Dehesa de Romanos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en su Sala Audiencia el Sr. D. Millán Santos Henares, Juez municipal de este distrito y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario, procedió á la designación de los Vocales y suplentes que han de formar la Junta municipal del Censo electoral según dispone la ley de 8 de Agosto último.

Al efecto, teniendo sobre la mesa la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento referente al Concejal que obtuvo mayoría de votos en las elecciones municipales y demás datos referentes al acto, se procedió á la designación en la forma siguiente:

### Vocales.

D. Andrés Martín Calvo, Concejal.  
D. Santiago Martín Villanueva, ex-Juez municipal.

D. Juan San Millán Bartolomé, contribuyente.

D. Daniel Bargas González, contribuyente.

D. Francisco Alonso Isla, contribuyente por industrial.

D. Eulogio Fuente Martín, suplente.

D. Federico Alonso Martín, ídem.

Y no habiendo otros individuos que designar se dió por terminado el acto, acordando se saque copia para remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando la presente acta, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Millán Santos.—José Fuente, Secretario.

#### *Acta de sorteo de Vocales y suplentes para constituir parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

En el pueblo de Dhesa de Romanos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los individuos que componen la Junta municipal del Censo y los veinticuatro mayores contribuyentes por territorial, á excepción de D. Alfonso Martín, D. León Martín y D. Lope Blanco, que no comparecieron por estar enfermos, bajo la presidencia del Señor D. Millán Santos Henáres, Juez municipal, se procedió al sorteo y designación de Vocales y suplentes para constituir parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Al efecto, de orden del Sr. Presidente se dió lectura á los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 17 y disposición transitoria de la ley de 8 de Agosto último y demás disposiciones vigentes y se procedió, previas las formalidades de la ley, al sorteo, dando el siguiente resultado:

D. Juan San Millán Bartolomé, Vocal.

D. Daniel Bargas González, Vocal.

Seguidamente y con las mismas formalidades se procedió al sorteo y designación de suplentes, quedando designados por sorteo los Señores

D. Federico Alonso Martín, suplente.

D. Eulogio Fuente Martín, suplente.

Y no habiéndose suscitado reclamación alguna acerca del sorteo, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando los Señores concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Millán Santos.—Juan Martín, Daniel Barga, Leandro Ruiz, Pedro Calvo, Federico Alonso, Mariano Padierna, Antolín Martín, Ramón Martín, Juan San Millán, Eustasio Fuente, Higinio Gonzalo, Juan Campo, Santiago Martín, Julian Cosgaya, Hipólito Vega, Venancio Ortega, Andrés Martín y Eulogio Fuente.—José Fuente.

#### **Lomas.**

#### *Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Lomas y constitución de la misma.*

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Lomas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en la misma el Sr. Juez municipal D. Lúcio de Prado Ramí-

rez como Presidente de la Junta municipal, con asistencia del Secretario interino del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis del actual mes para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación, abiertas las puertas del Salón y con la concurrencia de los firmantes, el Sr. Presidente la declaró abierta.

Acto seguido de orden del Sr. Presidente se dió lectura de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y no reuniendo varios contribuyentes las circunstancias de saber leer y escribir, incluidos en la misma, se acordó excluir del sorteo por la causa expresada á los contribuyentes de la misma Don Tadeo Blanco Mozo, D. José Ortega Burgos y D. Policarpo del Valle Pérez, é igualmente acordaron de eliminar de entrar en sorteo á los contribuyentes D. Agliberto Herrera y D. Francisco Caballero Ortega, por ser los ex-Jueces municipales más antiguos respectivamente, y como quiera que también consta en dicha lista incluido como contribuyente por inmuebles D. Mariano López Lozano el cual resulta como Vocal de dicha Junta por ser el único contribuyente por industrial que hay en esta localidad conforme con la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo fecha diecisiete del corriente que remitió al de esta municipal, acuerdan también eliminarle del sorteo.

Seguidamente se procedió al sorteo de los dos Vocales anteriormente indicados, así como de sus suplentes, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en dicha certificación, después de excluidos los que ya quedan nominados anteriormente por las causas expresadas é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serán los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes, y que no teniendo suplente el Vocal por industrial por no haber por tal concepto ningún otro, que una vez sacadas las cuatro papeletas se saque otra entre los que queden de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, el cual será el suplente del Vocal por industrial.

Acto seguido y después de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

1.º D. Leandro Payo Castrillo.

2.º D. Antero Hervás Ortega.

3.º D. Lorenzo Gómez Amayuelas.

4.º D. Cesáreo Morrondo García.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Leandro Payo Castrillo y D. Antero Hervás Ortega, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Lorenzo Gómez Amayuelas y D. Cesáreo Morrondo García, cuyos nombramientos se ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados.

In continenti y para nombrar el suplente del Vocal por industrial se procedió por el propio Sr. Presidente á extraer otra quinta papeleta y resultó D. Martiniano Helguera Martínez.

En su virtud y dado el resultado del sorteo, quedó la Junta municipal del Censo electoral de este término constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Lúcio de Prado Ramírez, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Paciano Ramírez Ortega, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Eleuterio Ortega Ramírez, en concepto de Vocal, ídem que sigue al anterior.

Vocal, D. Leandro Payo Castrillo, contribuyente por inmuebles.

Suplente, D. Lorenzo Gómez Amayuelas, ídem por ídem.

Vocal, D. Antero Hervás Ortega, ídem por ídem.

Suplente, D. Cesáreo Morrondo García, ídem por ídem.

Vocal, D. Mariano López Lozano, ídem por industrial.

Suplente, D. Martiniano Helguera Martínez, ídem por inmuebles.

Vocal, D. Agliberto Herrera Paniagua, ex-Juez municipal más antiguo.

Suplente, D. Francisco Caballero Ortega, ídem que sigue al anterior.

Secretario interino, D. Mariano González Benito, por serlo del Juzgado.

Constituida en dicha forma, por el Sr. Presidente se ordenó se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la citada Real orden de dieciseis de Septiembre de mil novecientos siete, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levantó la presente acta que después de leída la firma el Sr. Presidente y los demás Señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario interino certifico.—El Presidente, Lúcio de Prado.—Leandro Payo, Tomás del Olmo, Mariano López, Cesáreo Morrondo, Malaquías de Prado, Antero Hervás. El Secretario interino, Mariano González.

#### **Juzgado municipal de Resoba.**

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, dotados tan solo con los derechos de Arancel, y cuyos cargos se han de proveer en la forma que previene el art. 474 y siguientes de la ley sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Los que aspiren á dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos que acrediten sus méritos y servicios, si los tuvieren, dentro del plazo de treinta días, á contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Resoba 14 de Octubre de 1907.—El Juez municipal, Francisco Ramos.—El Secretario accidental, Santiago Ramos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.**

La lista cobratoria de la contribución impuesta sobre la riqueza urbana de este distrito para 1908 se hallará expuesta al público en esta Secretaría durante los ocho días siguientes á la fecha del presente BOLETÍN, á fin de que examinada por los contribuyentes puedan entablarse reclamaciones de agravio, presentándolas en igual oficina durante el mismo plazo, pasado el cual ninguna será admitida.

Riveros de la Cueva 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Duránte.—El Secretario, Raimundo Riaño.

#### **DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### *Sección facultativa de Montes.*

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 167, correspondiente al día 20 de Agosto último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subastas 1.ª y 3.ª respectivamente el día 28 del corriente y á las horas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

En el caso de quedar desierta alguna de las primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 8 del próximo mes de Noviembre, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que sirvió de base para las primeras.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas darán cuenta inmediata á esta Delegación del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pereja de la Guardia civil en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 7.º del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 15 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

# Relación que se cita.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA.	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO.	PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	SITIOS DONDE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	TIPO de subasta. <i>Pesetas Cts.</i>	Horas de subasta
San Cebrían de Campos	Puente	San Cebrían	Corta de 20 árboles	90 días	Casa Consistorial de San Cebrían	115 60	12
San Mamés de Campos	Millones	San Mamés	Idem de 16 idem	Idem	Idem de San Mamés	123 20	10
Idem	Tojas	Idem	Idem de 120 idem	Idem	Idem de idem	924	11
Idem	Valle	Idem	Idem de 53 idem	Idem	Idem de idem	408 10	12
Vertabillo	Correntido	Vertabillo y Castrillo	Caza menor	Año forestal de 1907 á 1908	Casa Consistorial de Vertabillo	37 50	11
Idem	Valdelobos	Vertabillo	Idem	Idem	Idem de idem	75	12
Palencia	El Viejo	Palencia	Pastos para 2.500 reses lanaras y 50 cabras	Desde 1.º Noviembre á 31 Marzo	Idem de Palencia	2418 75	11
Idem	Idem	Idem	Caza menor	Año forestal de 1907 á 1908	Idem de idem	1125	12

## Primera subasta.

## Tercera subasta.

Palencia 15 de Octubre de 1907.

*El Ingeniero Jefe de la Región,  
Ramón Adaraga.*

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Periodo ordinario.—Tercer trimestre de 1907.*

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1907 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4874 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	128403 61
<b>CARGO.....</b>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	133277 63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	114834 23
	18443 40

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. <i>Pesetas.</i>
<b>INGRESOS.</b>			
1 Rentas.....	1767 16	691 13	2458 29
2 Portazgos y barcajes.....	325		325
3 Donativos, legados y mandas.....	220162 10	106491 78	326653 88
4 Repartimiento.....	27997	14531	42528
5 Instrucción pública.....	8720	2817 04	11537 04
6 Beneficencia.....	842 73		842 73
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
11 Resultas.....			
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
13 Reintegros.....	217 52	3872 66	4090 18
14 Ampliación.....			
15 Intereses de demora.....			
<b>CARGO.....</b>	<b>260031 51</b>	<b>128403 61</b>	<b>388435 12</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial....	36500 82	18895 66	55396 48
2 Servicios generales.....	5975 48	3284 45	9259 93
3 Obras obligatorias.....	2153 35	22 17	2175 52
4 Cargas.....	17344 72	1611 68	18956 40
5 Instrucción pública.....	28174 86	5512 43	33687 29
6 Beneficencia.....	109502 19	57243 65	166745 84
7 Corrección pública.....	11922 26	10610 83	22533 09
8 Imprevistos.....	2209 45	1811 72	4021 17
9 Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....	34422 96	11345 80	45768 76
11 Obras diversas.....	11125 65	2361 88	13487 53
12 Otros gastos.....	7330 32	2133 96	9464 28
13 Resultas.....			
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
15 Ampliación.....			
16 Intereses de demora.....			
17 Reintegros.....			
<b>DATA.....</b>	<b>216662 06</b>	<b>114834 23</b>	<b>381496 29</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 8 de Octubre de 1907.—El Depositario, G. Colombes.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 9 de Octubre de 1907.—El Contador, Eumenio Rodríguez.  
—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

*Sesión de 9 de Octubre de 1907.*

La Diputación acordó aprobar la precedente cuenta y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL un extracto de la misma, quedando expuesta al público en la Secretaría.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**Juzgado de primera instancia de Frechilla.**

Don José Vieitez Penedo, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día dieciseis de Noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Paredes de Nava la venta en pública subasta de las dos fincas que á continuación se expresan, embargadas al procesado Benito de la Fuente Guzón, vecino de Paredes de Nava, para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones y son las siguientes:

1.ª Una viña, hoy tierra, en término de Paredes de Nava, hace tres cuartas, ó sean veintiuna áreas; lindero Oriente tierra de Calixto Guzón, Sur camino, Poniente viña de herederos de Cruz Alonso y Norte otra de María Pajares; tasada en veintiuna pesetas.

2.ª Una casa, hoy solar, en el casco de dicha villa de Paredes de Nava, señalada con el número seis; que linda á la derecha casa de Basilio Alvarez, izquierda otra de Aquilino Rojo y espalda la de herederos de Antonio Rodríguez, cuyo solar tiene una capacidad superficial de sesenta metros cuadrados; tasada en cuarenta pesetas.

Se admiten posturas con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad por que cada finca resulta tasada y se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial de cada finca á que deseen hacer postura, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes; que siendo ésta simultánea se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, y que serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Dado en Frechilla á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—José Vieitez.—P. S. M., Deogracias Curieses.

**Ayuntamiento constitucional de Capillas.**

El Alcalde Presidente del mismo hace saber: Que los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos y hacer las reclamaciones á que dieren lugar las operaciones aritméticas de aquéllos, pues pasados no serán atendidas las que se hicieran.

Capillas 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Lino Sánchez.—P. S. M., Nazario Santos, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE HENARES.**

Don Manuel Fernández González, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan, con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1908, cuya segunda subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente de diez á doce, bajo el tipo total de 1.757 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

ESPECIES.	DERECHOS	Su 3 por 100	RECARGO	TOTAL	CORRESPONDE AL	
	del Tesoro.	de cobranza y conducción.	municipal del 100 por 100.	de cada ramo.	Casco y radio	Extrarradio
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	541 42	16 24	541 42	1.099 08	449 69	649 39
Líquidos de ídem ídem.....	324 57	9 74	324 57	658 88	266 06	392 82
<b>TOTALES.....</b>	<b>865 99</b>	<b>25 98</b>	<b>865 99</b>	<b>1.757 96</b>	<b>715 75</b>	<b>1.042 21</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en cuatrocientas cuarenta pesetas en metálico.

En dicha subasta serán admitidas proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta rectificados; conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Villanueva de Henares 15 de Octubre de 1907.—Manuel Fernández.

**Ayuntamiento constitucional de Mantinos.**

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal y la matrícula de industrial, ambos documentos para el año próximo de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que los contribuyentes en las mismas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Mantinos 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

**Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1908, quedan unas y otras expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho período puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados.

Itero Seco 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Calle.

**Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.**

Sin tener resultado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año 1908, se anuncia la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, carnes y sal común, bajo el tipo que consta en el expedien-

te y pliego de condiciones de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, la cual tendrá lugar el día 30 del actual de diez á once de su mañana en el Salón Consistorial. Si en dicha subasta no se presentare licitación, se celebrará otra el 8 de Noviembre próximo en dicho local y hora, rectificados los precios de venta, y si no hubiere postor la tercera subasta será el 17 de Noviembre en el Salón Consistorial á la misma hora y sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo y recargos señalados para las anteriores.

Cervatos de la Cueva 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cipriano Núñez.

Las listas cobratorias de edificios, reparto de contribución territorial y matrícula de subsidio para el año de 1908, están terminados y al público por ocho y diez días respectivamente para oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cipriano Núñez.

**Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.**

Terminadas las listas de edificios y solares, como así también la matrícula de industrial y repartimiento de rústica y pecuaria que han de regir en el próximo año de 1908, se hallan expuestas al público dichos documentos por término de ocho días los primeros y los últimos, y los segundos por diez días, en la Secretaría municipal de esta Corporación, para que en referidos plazos puedan los contribuyentes comprendidos en dichos repartos, matrículas y listas presentar las reclamaciones que crean justas, pasados dichos plazos no serán atendidas.

Revilla de Collazos 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco López.

**Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.**

Por acuerdo de los Ayuntamientos y Juntas municipales de esta villa y su agregado Villoñore, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de ambos pueblos, dotada con el haber anual de mil pesetas, asignación que les corresponde con arreglo á la clasificación de partidos Médicos, cuyas sumas satisfarán los dos Ayuntamientos á prorrates por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de una á treinta familias pobres que designarán los Ayuntamientos respectivos en proporción del número de habitantes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y transcurridos que sean se procederá por las dos Corporaciones á hacer el nombramiento del que sea agraciado.

Melgar de Yuso 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. D., Edesio Arijá.

**Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.**

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, la lista cobratoria de edificios y solares de esta villa que ha de regir en el próximo año de 1908, en cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro de la Torre.